



APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N°1 A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO EL LOA DE CALAMA", A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

SANTIAGO, 16 NOV 2021

RESOLUCIÓN DGC N° 0111 /

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

VISTOS:

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACIÓN		
V°B° Asesoría Jurídica		

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N° 7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 920 de 27 de julio de 2021, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba proyecto de ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°1131 de 6 de julio de 2021, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto "Aeropuerto El Loa de Calama".
- El Oficio OF.(O) N°14/1/4205 de 14 de junio de 2021, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, emite pronunciamiento favorable a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Aeropuerto El Loa de Calama".
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 13 de abril de 2021 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N° 0454 de 15 de abril de 2021.
- La Resolución DGC N° 65 de 28 de julio de 2021, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", a ejecutar por el sistema de concesiones.

Proceso N° 15400043

TRAMITADA
OF. DE PARTES - DGC
30-11-2021



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/11/2021
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División 178

[Handwritten signature]
DGAC.
[Handwritten signature]

- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 1, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", aprobadas por Resolución DGC N° 65 de 28 de julio de 2021; y,
- Que la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. En 1.4.5 "*Anteproyecto Alternativo*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se elimina la letra f) cuyo texto es el siguiente:

" f) Todos los costos adicionales relativos al Anteproyecto Referencial, como por ejemplo obras, equipos, expropiaciones, estudios, medidas ambientales o costos de explotación, que se generen producto del desarrollo del Anteproyecto Alternativo, serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario."

- En el cuarto párrafo, donde dice:

" ..., aun cuando en su Oferta Técnica no hayan aceptado parte de dicho anteproyecto, según lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°8 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" ..., aun cuando en su Oferta Técnica no hayan aceptado parte de dicho anteproyecto, según lo indicado en el Documento N° 9 de la letra B) del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación."

2. En 1.5.5 "*Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo del Documento N°8 "Experiencia en Operación de Aeropuertos", donde dice:

" ii. Haber operado de manera ininterrumpida, desde el año 2017 hasta el año 2020, ambos años incluidos, un aeropuerto que haya registrado en, al menos, 1 (un) año de dicho periodo, un tráfico no menor de 500.000 (quinientos mil) pasajeros totales transportados anualmente."

[Handwritten signature]

D.G.A.C.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/11/2021

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

2/8

debe decir:

- “ ii. Haber operado de manera ininterrumpida, **durante 5 (cinco) años**, un aeropuerto que haya registrado en, al menos, 1 (un) año de dicho periodo, un tráfico no menor de 500.000 (quinientos mil) pasajeros totales transportados anualmente.”

3. En 1.7.7.5 “*De la Cesión de la Concesión*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“ El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en la letra A) del Documento N°3 del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su vigencia la que deberá ser de, al menos, 100 (cien) días contados desde la fecha de su presentación...”

debe decir:

“ El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en **el Documento N°3 de la letra A)** del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su vigencia, la que deberá ser de, al menos, 100 (cien) días contados desde la fecha de su presentación...”

4. En 1.8.2 “*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 5 se adiciona como nueva letra q) la siguiente:

“ **q) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.**”

- En el número 6, donde dice:

“ 6. Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste. La Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación incluyendo los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:...”

debe decir:

“ 6. La Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación incluyendo los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:...”

5. En 1.8.5.1 “*Tipos de Infracciones y Multas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En Tabla N°2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, donde dice:

“

74.	1.9.7 letra a)	350-490	No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes por causas imputables al Adjudicatario o al Concesionario.	Por cada día.		Grave
-----	----------------	---------	---	---------------	--	-------

D.G.A.C.

75.	1.9.7 letra b)	350-490	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución de Obras para cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en el artículo 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.		Grave
	1.9.8	10-15	Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el Inspector Fiscal.	Por cada día.		Leve

“

debe decir:

“

74.a	1.9.7 letra a)	350-490	No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes por causas imputables al Adjudicatario o al Concesionario.	Por cada día.		Grave
74.b	1.9.7 letra b)	350-490	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución de Obras para cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en el artículo 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.		Grave
75.	1.9.8	10-15	Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el Inspector Fiscal.	Por cada día.		Leve

fan

D.G.A.C.
[Signature]

”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/11/2021

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

6. En 1.14.1.1 "Tarifa Por Pasajero Embarcado", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

" 1.14.1.1 **Tarifas** Por Pasajero Embarcado"

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

" De acuerdo a lo señalado en la letra a) de 1.9.7, la DGAC efectuará un pago mensual a la Sociedad Concesionaria por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado, conforme al procedimiento descrito en el presente artículo, hasta que el VPI_m , calculado de acuerdo a lo establecido en 1.7.6.1, sea igual al monto del ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según se indica en 3.2, o hasta la extinción de la concesión, según lo dispuesto en 1.13.1, lo que ocurra primero, todos artículos de las presentes Bases de Licitación."

- Se reemplaza sexto párrafo por el siguiente:

" Durante los 6 (seis) primeros meses, contado desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes, la Tarifa por Pasajero Embarcado (TPE), expresada en pesos de diciembre de 2020, que la DGAC pagará al Concesionario, será de \$600 (seiscientos pesos chilenos), debidamente reajustada conforme a lo señalado en al artículo 1.14.1.1.1 de las presentes Bases de Licitación."

- Se adiciona como nuevo séptimo párrafo el siguiente:

" A partir del mes 7 (siete) contado desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes y hasta que el VPI_m calculado de acuerdo a lo establecido en 1.7.6.1, sea igual al monto del ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según se indica en 3.2, o hasta la extinción de la concesión, según lo dispuesto en 1.13.1, lo que ocurra primero, la Tarifa por Pasajero Embarcado (TPE), expresada en pesos de diciembre de 2020, que la DGAC pagará al Concesionario, será de \$3.820 (tres mil ochocientos veinte pesos chilenos), debidamente reajustada conforme a lo señalado en 1.14.1.1.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación."

7. En 1.14.1.1.1 "Ajuste de la Tarifa por Pasajero Embarcado", se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

" 1.14.1.1.1 "Ajuste de las **Tarifas** por Pasajero Embarcado

Las Tarifas por Pasajero Embarcado definidas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación se reajustarán de la siguiente manera:

- a) **Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes (PSP1).** Cada tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$TPE_{PSP1} = TPE \times \frac{IPC_{PSP1}}{IPC_{Base}}$$

donde,

TPE : Es cada una de las Tarifas por Pasajero Embarcado señaladas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

IPC_{PSP1} : Corresponderá al IPC del mes anterior a la Puesta en Servicio Provisoria de la Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

IPC_{Base} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre de 2020.

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

- b) **Reajuste Semestral.** Posteriormente, cada Tarifa por Pasajero Embarcado se reajustará de acuerdo el siguiente procedimiento:
- i) La Tarifa por Pasajero Embarcado vigente durante los 6 (seis) primeros meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes, se reajustará por única vez, entrando en vigencia el 10 de enero o el 10 de julio del año calendario que corresponda, aplicando la fórmula de cálculo establecida en el numeral siguiente.
 - ii) La Tarifa por Pasajero Embarcado vigente a partir del mes 7 (siete) contado desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes y hasta que el VPI_m calculado de acuerdo a lo establecido en 1.7.6.1, sea igual al monto del ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según se indica en 3.2, o hasta la extinción de la concesión, según lo dispuesto en 1.13.1, lo que ocurra primero, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, se reajustará cada 10 de enero y cada 10 de julio de cada año aplicando la siguiente fórmula de cálculo:

$$TPE_t = TPE_{t-1} \times \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}$$

donde,

TPE_{t-1} : Es cada una de las Tarifas por Pasajero Embarcado señaladas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, debidamente reajustada al período inmediatamente anterior al período t de explotación de la concesión, expresada en pesos (\$) y sin decimales.

IPC_{t-1} : Corresponderá al IPC del mes de junio o diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que se realiza el reajuste, según corresponda.

IPC_{t-2} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre o junio o al IPC_{PSP1} , según corresponda, utilizado en el último reajuste.

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

Adicionalmente, cada Tarifa por Pasajero Embarcado se ajustará cada \$1 (un peso) al alza o a la baja en caso de que ésta, por la aplicación de los reajustes establecidos en las letras a) y b) del presente artículo, quede fraccionada. Para tales efectos, se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor a \$0,5 (cero coma cinco pesos), el fraccionamiento se efectuará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor o igual a \$0,5 (cero coma cinco pesos), el fraccionamiento se efectuará al alza."

D.G.A.C.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/11/2021

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

6/8

8. En 2.12.1.11.1 "Reutilización y disposición final de residuos sólidos", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo, donde dice:

" ..., de acuerdo a la Resolución Exenta N° 114 de 21 de febrero de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente (S) que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)."

debe decir:

" ..., de acuerdo a la Resolución Exenta N° 144 de 21 de febrero de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente (S) que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)."

9. En 2.12.2.4 "Residuos de la Concesión generados durante la Etapa de Explotación", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

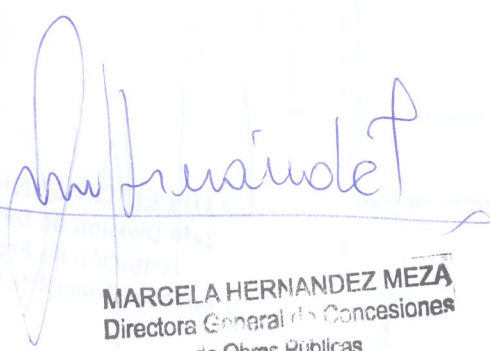
" ..., de acuerdo a la Resolución Exenta N° 114 de 21 de febrero de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente (S) que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)."

debe decir:

" ..., de acuerdo a la Resolución Exenta N° 144 de 21 de febrero de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente (S) que aprueba norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)."

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


MARCELA HERNANDEZ MEZA
Directora General de Concesiones
de Obras Públicas

D.G.A.C.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/11/2021

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División 7/8

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

Proceso N° 15400043

Jorge Jaramillo Selman
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

Luis Elton Sanfuentes
LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y
 Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones



German Moncada Orellana
GERMÁN MONCADA ORELLANA
 Jefe Departamento
 de Proyectos Aeroportuarios